



brado publico con fondos procedentes de arbitrios q.  
no existen en el dia se sirva acordar la suspension  
de otro alumbrado, por mas util q.<sup>o</sup> lo reconozca el Ju-  
dico, interin y hasta tanto pueda esta Corporacion con-  
tar con fondos ó arbitrios legalmente aprobados para  
ello; y que de cualquier acuerdo que en contra de esta  
proposicion se remeta se entienda que el Ju-  
dico proponente se declara exento de toda responsabilidad,  
y la Ciudad acordó: se suspenda por ahora y hasta  
nueva disposicion el alumbrado —

Propios

1/2

El Sr. Ju-  
dico primero propio y la Ciudad acordó:  
que se haga saber al tesorero de Propios no pague  
cantidad alguna que no esté autorizada por la  
competente libranza firmada por el Sr. Presiden-  
te del Ayuntamiento, los Comisarios de Propios y un  
Ju-  
dico, y con la toma de razon de la Contaduria  
del ramo; y que el mismo contador no tome ra-  
zon en libranza alguna que no esté exactamente  
conforme con los reglamentos y ordenes vigentes,  
teniendo presente para ello el presupuesto de  
gastos del año proximo pasado autorizado por la  
Excm. Diputacion Provincial, interin y hasta  
tanto se forma y aprueba el correspondiente  
para el presente año. Todo bajo la mas cumplida  
responsabilidad de los dichos Contador y tesorero.

